

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2024 (ref. BDNS).

La Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, ha aprobado las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9290, 14.11.2024).

Con esta convocatoria, correspondiente a actuaciones realizadas durante el 2023, se pretende fomentar la gastronomía catalana, dirigida a las empresas y entidades del sector de la restauración, formación e investigación en este sector y su promoción para, en conjunto, mejorar la identidad alimentaria de Cataluña.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023).

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en el artículo 118.1 a) que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce la competencia, entre otras, de planificar y coordinar las políticas, planes y programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

El artículo 124 del mismo texto legal dispone que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía impulsar el reconocimiento de la cultura alimentaria y la gastronomía catalanas, basándose en nuestros productos, como patrimonio de país, elevando el prestigio de los oficios relacionados con la producción de alimentos y consolidando la gastronomía como vector de impulso de la cultura culinaria catalana. También lo es la de coordinar iniciativas y proyectos de impulso de la gastronomía catalana para fortalecer la identidad territorial y preservar el patrimonio gastronómico catalán, así como coordinar acciones promocionales y de difusión de los productos agroalimentarios catalanes, el territorio y la gastronomía para reforzar el producto autóctono y la autoestima alimentaria de Cataluña.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector gastronómico catalán y a las empresas o entidades que lo fomentan mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas *de minimis* para el fomento y protección de la gastronomía catalana de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el

fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9290, 14.11.2024), para las líneas de ayuda 4, 5 y 6 del anexo 1 de dicha Orden.

–2 El plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las líneas 4, 5 y 6, es de cinco días naturales, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas de esta convocatoria corren a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/ 470000100 /6130/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2024, dotados con un importe máximo de 619.000 euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Para la línea de ayuda 4, para la organización de actividades gastronómicas en ferias, mercados y otros eventos similares del ámbito agroalimentario, así como para las actuaciones dirigidas a dar continuidad a ferias tradicionales, un importe máximo de 205.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- . Sublínea 4.1: exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana realizados en vivo por cocineros o profesionales de la cocina, con un importe de 100.000,00 euros.

- . Sublínea 4.2: actuaciones para dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en territorio rural, con un importe de 105.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 5, para el fomento de la investigación, innovación, transferencia y formación en gastronomía, un importe máximo de 205.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- . Sublínea 5.1: estudio y difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los distintos elementos y agentes que la componen, con un importe de 50.000,00 euros.

- . Sublínea 5.2: investigación y transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación, con un importe de 50.000,00 euros.

- . Sublínea 5.3: organización de congresos de ámbito nacional y/o internacional, cuyo eje central sea la gastronomía e incluyan en su programa sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y los productos que la identifican, con un importe de 105.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía, un importe máximo de 209.000,00 euros.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria puede incrementarse y su aplicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

El presupuesto sobrante en una de las líneas de ayuda podrá aplicarse a las demás.

–4 Las personas beneficiarias deben llevar a cabo y pagar las actuaciones objeto de las ayudas de la siguiente manera:

Para las líneas 4, 5 y 6, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos. La justificación debe presentarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud y hay que cumplir lo que establecen los apartados 8.1 e) y 16.4 de las bases reguladoras.

–5 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

–6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria y la persona titular del

Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

–7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de la ayuda, de acuerdo con el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

–8 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–9 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–10 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

–11 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 19 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación